



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-54707689-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2021-121551484- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-940-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 el documento N° RE-2021-121551406-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **370/24.-**

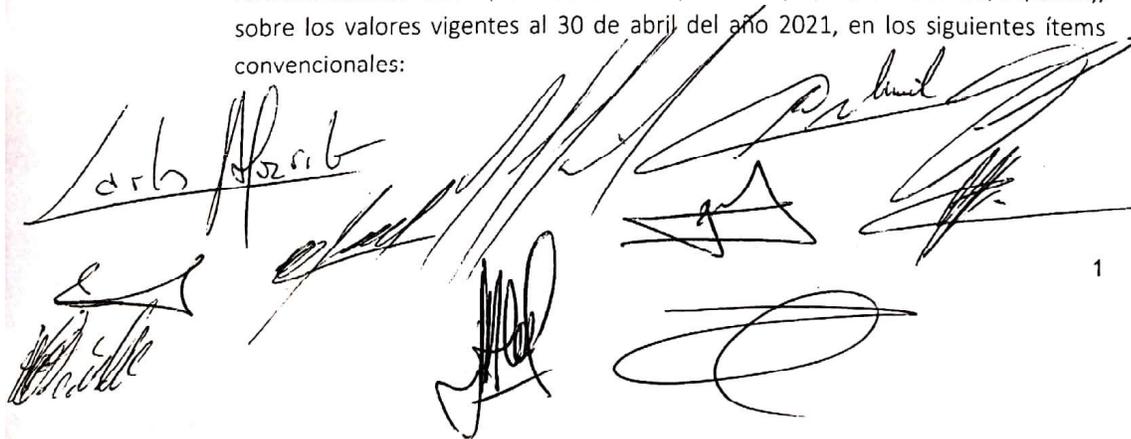
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.27 08:02:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.27 08:02:31 -03:00

Entre: el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero del Departamento General Obligado, con domicilio en Calle 12 N° 1157 de la ciudad de Las Toscas (SFE), constituyendo domicilio a los efectos legales en 4 de Enero 3508, Piso 1, Oficina 7 de la ciudad de Santa Fe, mail [maroldanf2@gmail.com](mailto:maroldanf2@gmail.com), teléfono celular 3482554567 representada en este acto por los Sres.: Cristian Alejandro Delssin, D.N.I. N° 23.646.489 (Secretario General); María Isabel Tomé, D.N.I. N° 13.618.579 (Secretario de Actas); Marcelo González, D.N.I. N° 27.442.648 (Vocal Titular); y a los fines de dar cumplimiento con el art. 17 de la Ley 14.250, los delegados: Aldo Fabián Maidana, D.N.I. N°32.141.705, Gastón Emanuel Bengler, D.N.I. N° 33.381.962 y Horacio Hernán Castañeda, D.N.I. N° 29.350.113; con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Alberto Roldán —Matr. Fed. F° 100 T° 274—; por el "SECTOR SINDICAL", y por el "SECTOR EMPLEADOR", Curtiembre Arlei S.A. con domicilio en Calle 23 N° 816 de la ciudad de Las Toscas, para sus plantas industriales ubicadas en el Departamento General Obligado (Santa Fe), constituyendo domicilio a los efectos legales en 4 de Enero 3508, Piso 1, Oficina 7 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico [LEGALES.LasToscas.@arlei.com](mailto:LEGALES.LasToscas.@arlei.com), teléfono celular 1144155464 o 1155782580 representada por los Sres.: Alejandro Gastón Gibaut, D.N.I. N° 16.044.642 y Carlos Edmundo Alvarado, D.N.I. N° 10.203.750; Curtiembre Emilio Alal S.A.C.I.F.I., con domicilio en Ley 1420 N° 100 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en 4 de Enero 3508, Piso 1, Oficina 7 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico [rrhh@emilioalal.com.ar](mailto:rrhh@emilioalal.com.ar), teléfono celular 3482581224, representada por el Sr. Marcelo Julio Alal, D.N.I. N° 17.414.470; y Curtidos Reconquista S.R.L., con domicilio en Iturraspe 1025 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en 4 de Enero 3508, Piso 1, Oficina 7 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico [carlos@curtidosreconquista.com.ar](mailto:carlos@curtidosreconquista.com.ar), teléfono celular 3482635659 representada por el Sr. Carlos René Nardelli, D.N.I. N° 21.721.666; convienen lo SIGUIENTE:

**Artículo 1º — Remuneraciones:** las partes han acordado un incremento en las remuneraciones correspondientes a la paritaria (01/05/2021 al 30/04/2022), sobre los valores vigentes al 30 de abril del año 2021, en los siguientes ítems convencionales:



1

1) Salario básico: A partir del 01 del mes de noviembre del año 2021, un incremento de un Veintiuno y medio por Ciento (21,5%), remunerativo, calculado sobre el salario básico (hora) vigente al mes de abril del año 2021, para todas las categorías de trabajadores comprendidas en el convenio colectivo de trabajo, en anexo I, que forma parte del presente, se detallan los nuevos valores.-----

2) Salario de referencia: A partir del 01 del mes de noviembre del año 2021, un incremento del Veintiuno y medio por Ciento (21,5%), calculado sobre el salario de referencia vigente al mes de abril del año 2021, para todas las categorías de trabajadores comprendidas en el convenio colectivo de trabajo, en anexo I, que forma parte del presente, se detallan los nuevos valores.-----

3) Premios: a) Producción: A partir del 01 del mes noviembre del año 2021, un incremento del Veinte por Ciento (20,00%), calculado sobre los valores vigentes al mes de abril del año 2021, para todas las categorías de trabajadores comprendidas en el convenio colectivo de trabajo. b) Presentismo: A partir del 01 del mes de Enero del año 2022, un incremento Pesos Mil (\$1.000) sobre los valores vigente al mes de abril del año 2021, para todas las categorías de trabajadores comprendidas en el convenio colectivo de trabajo.-----

Artículo 2°: Suma No Remunerativa: Las partes acuerdan, el pago de una suma única, extraordinaria, excepcional, de carácter NO remunerativo, de Pesos Quince Mil (\$15.000), pagadera durante el mes de diciembre del año 2021 de la siguiente manera: la suma de pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) con la primera quincena y la pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) con la segunda quincena del mes. Esta suma otorgada se consignará en los recibos de haberes bajo la denominación "Suma Extraordinaria No Remunerativa".-----

Artículo 3° - Modificación del Escalafón, Art. 10 del CCT 1569/17 "E": Las partes acuerdan, modificar el artículo 10 del Convenio Colectivo 1569/2017"E", estableciendo que el ítem antigüedad, a partir del mes del 01 del mes de noviembre del año 2021, se incrementará a un 1% por cada año de antigüedad en el empleo, dejando sin efecto toda otra convención y/o modificación anterior que se hubiere producido. El adicional aquí pactado se calculará sobre el salario básico de cada categoría.-----



2

Artículo 4º - Las partes acuerdan durante la vigencia del presente convenio, en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 un aporte solidario a cargo del trabajador no afiliado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota sindical que corresponda al afiliado, en favor del S.T.I.C. por tratarse de una entidad sindical de primer grado con personería gremial.-----

Artículo 5º — Vigencia: Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá efecto inmediato en todos sus artículos, desde el 01 de mayo de 2021 y mantendrá su vigencia hasta el día 30 de abril del año 2022, período durante el cual mantendrán la paz social, privilegiando el mantenimiento de las fuentes de empleo.-----

Artículo 6º —Homologación: Las partes acuerdan someter este acuerdo a su homologación por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-

*En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Las Tascas, Santa Fe, a 26 días del mes de octubre de 2021.-*

ANEXO I: TABLA

Categorías	Hora Básico 30/4/2021	Salario Referencia 30/4/2021	Hora Básico 1/5/2021	Salario referencia 1/5/2021	Hora Básico 1/11/2021	Salario Referencia 1/11/2021
C	\$ 212,27	\$ 50.518,48	\$ 254,72	\$ 60.622,18	\$ 300,38	\$ 71.483,65
C1	\$ 213,89	\$ 51.012,88	\$ 256,67	\$ 61.215,46	\$ 302,66	\$ 72.183,23
C2	\$ 215,11	\$ 51.384,45	\$ 258,13	\$ 61.661,34	\$ 304,38	\$ 72.709,00
C3	\$ 219,21	\$ 52.618,93	\$ 263,05	\$ 63.142,72	\$ 310,18	\$ 74.455,79
C4	\$ 223,27	\$ 53.853,42	\$ 267,92	\$ 64.624,10	\$ 315,93	\$ 76.202,59
D1	\$ 217,04	\$ 52.038,54	\$ 260,45	\$ 62.446,25	\$ 307,11	\$ 73.634,53
D2	\$ 223,51	\$ 52.744,84	\$ 268,21	\$ 63.293,81	\$ 316,27	\$ 74.633,95
D3	\$ 232,33	\$ 55.262,93	\$ 278,80	\$ 66.315,52	\$ 328,75	\$ 78.197,05
D4	\$ 245,07	\$ 56.607,96	\$ 294,08	\$ 67.929,55	\$ 346,80	\$ 80.100,26
E1	\$ 188,97	\$ 44.499,62	\$ 226,76	\$ 53.399,54	\$ 267,39	\$ 62.966,96
E2	\$ 204,64	\$ 47.515,19	\$ 241,97	\$ 57.018,23	\$ 285,32	\$ 67.233,99






CONVENIO COLECTIVO 1569/2017 "E"

Antigüedad	Porcentaje sobre el básico de la categoría	Antigüedad	Porcentaje sobre el básico de la categoría
1	1%	26	26%
2	2%	27	27%
3	3%	28	28%
4	4%	29	29%
5	5%	30	30%
6	6%	31	31%
7	7%	32	32%
8	8%	33	33%
9	9%	34	34%
10	10%	35	35%
11	11%	36	36%
12	12%	37	37%
13	13%	38	38%
14	14%	39	39%
15	15%	40	40%
16	16%	41	41%
17	17%	42	42%
18	18%	43	43%
19	19%	44	44%
20	20%	45	45%
21	21%	46	46%
22	22%	47	47%
23	23%	48	48%
24	24%	49	49%
25	25%	50	50%





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 940-24 Acu 370-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.